

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de septiembre de 1973 por la que se concede la Medalla de Oro «Al Mérito Policial», a título póstumo, al Subinspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Francisco Jesús Anguas Barragán.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla «Al Mérito Policial», elevada a este Departamento por esa Dirección General a favor del Subinspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Francisco Jesús Anguas Barragán, muerto en acto de servicio el día 25 de septiembre de 1973 en Barcelona; examinado asimismo el expediente sumario instruido de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 5/1964, de 29 de abril, en esclarecimiento de los méritos contraídos por el expresado funcionario, y apareciendo justificado que desempeñó de modo relevante y extraordinario el servicio en favor del orden público en que resultó muerto, y que en la actualidad viven sus padres.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado Subinspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Francisco Jesús Anguas Barragán la Medalla de Oro «Al Mérito Policial», a título póstumo, pensionada con el 20 por 100 del sueldo que haya alcanzado, cuya pensión será abonable a los padres del causante, extinguiéndose a su fallecimiento, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dio fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la Medalla «Al Mérito Policial».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme en el tramo «Ato de la Canda-Verin. Clave: 5-OR-245. Término municipal de La Gudiña».

Aprobado el proyecto de las referidas obras el 26 de junio de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 42, apartado b), del texto refundido del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por el Decreto número 1541/1972, de 15 de junio, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se pueden ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Gudiña a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

### RELACION DE AFECTADOS

(Por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual.)

Día 25 de octubre de 1973. Horas: Diez-trece y dieciséis dieciocho  
Día 26 de octubre de 1973. Horas: Diez-trece y dieciséis dieciocho

1. Josefa Fernández Vázquez. 0,0003. Carbas. Huerta.
2. Francisco Fidalgo. 0,0024. Carbas. Huerta.
3. Guillermo y Gilberto Lage. 0,0168. Carbas. Labradío.
4. José Manuel Pérez Rodríguez. 0,0091. Carbas. Huerta.
5. Agripino Salgado. 0,0072. Carbas. Pradera.
6. Herederos de Ubaldó de Viana. 0,0023. Carbas. Pradera.
7. Agripino Salgado. 0,0630. Carbas. Huerta.
8. Herederos de Esteban Manzano. 0,0078. Carbas. Pradera.
9. Domingo Pérez. 0,0198. Carbas. Pradera.
10. Oscar Fernández. 0,0287. Carbas. Pradera.
11. José Rúa. 0,1780. Val do camión. Monte bajo.
12. Benito Burrios. 0,0540. Val do camión. Monte maderá.
13. Casiano. 0,0378. Val do camión. Monte bajo.
14. Caja de Ahorros. 0,0004. Val do camión. Labradío.
15. Joaquina y Aurora Pérez. 0,0240. Val dastanta. Huerta.
16. Herederos de Matilde. 0,0180. Val dastanta. Monte bajo.
17. Emilio Fernández Vázquez. 0,1133. Val dastanta. Monte bajo.
21. Antonio. 0,1300. Val dastanta. Monte bajo.
24. M. O. P. 0,1395. Val dastanta. Monte bajo.
25. Antonio. 0,0618. A' Pingada. Monte bajo.

18. Comunal. 0,1500. Val'dastantas. Monte bajo.
19. Comunal. 0,2154. Val'dastantas. Monte bajo.
28. Comunal. 0,8000. A' Pingada. Monte bajo.
27. Emilio Fernández Vázquez. 0,0225. O' Fontal. Monte bajo.
- 27 a. Josefa y Emilio Fernández. 0,0042. O' Fontal. Casa.
28. Alejandra Fernández. 0,0150. O' Fontal. Monte bajo.
29. Juan Ramón Fernández Vázquez. 0,0312. O' Fontal. Monte bajo y prado.
30. Josefa Fernández Vázquez. 0,0150. O' Fontal. Pradera.
31. Josefa Fernández Vázquez. 0,0003. O' Fontal. Pradera.
32. Teresa Romero Veleda. 0,0004. O' Fontal. Pradera.
33. Herederos de Ignacio Pérez Luis. 0,0003. O' Fontal. Labradío y monte bajo.
34. Germán Galloso. 0,0015. O' Fontal. Monte bajo.
35. José Galloso. 0,0240. O' Fontal. Labradío.
36. Herederos de Ignacio Pérez Luis. 0,0240. O' Fontal. Pradera.
37. Herederos de Antonio Rodríguez Prieto. 0,1120. O' Fontal. Pradera.
38. Indalecio Diéguez Diéguez. 0,0060. O' Fontal. Labradío.
39. Faustino Luis. 0,0072. O' Fontal. Monte bajo.
40. José Fernández. 0,0872. O' Fontal. Monte bajo.
41. Comunal. 1,1272. O' Fontal. Monte bajo.
43. Teolindo. 0,0080. O' Fontal. Monte bajo.
44. Comunal. 0,3200. O' Fontal. Monte bajo.
47. Comunal. 0,0200. O' Fontal. Monte bajo.
48. Martín González. 0,0420. O' Fontal. Monte maderá.
49. Agripina Diéguez. 0,0310. Os' Abisedos. Monte bajo.
50. Sergio Diéguez. 0,0180. Os' Abisedos. Labradío y monte.
51. José Seoane. 0,0890. Os' Abisedos. Pradera.
52. Indalecio Diéguez Diéguez. 0,0020. Os' Abisedos. Labradío.
53. Herederos de Alfonso García. 0,0024. Os' Abisedos. Labradío.
54. Gerónimo García Riveña. 0,0032. Os' Abisedos. Labradío.
55. Herederos de Salvador Domínguez. 0,0063. Os' Abisedos. Monte bajo.
58. Santiago Obes García. 0,0117. Os' Abisedos. Monte bajo.
57. Comunal. 0,0200. Os' Abisedos. Monte bajo.
58. Cándido Rodríguez García. 0,0168. Os' Abisedos. Pradera.
59. José Luis Rodríguez. 0,0205. Amedorra. Pradera y labradío.
60. Higinio Macía Riveña. 0,0109. Amedorra. Labradío.
61. Estefanía Dosanto Dasilva. 0,0127. Amedorra. Labradío y monte.
62. José Seoane. 0,0568. Amedorra. Labradío.
63. Martín González. 0,0045. Amedorra. Pradera.
64. Herederos de Abelardo Gómez. 0,0415. Amedorra. Monte bajo.
65. Leonor Rodríguez Martínez. 0,0558. Amedorra. Labradío.
66. Comunal. 0,0038. Amedorra. Monte bajo.
67. Asunción Brito. 0,0072. Amedorra. Huerta.
68. Comunal. 0,0100. Amedorra. Monte bajo.
69. Josefa Obes García. 0,0027. O' Basteiro. Pradera.
70. Obedulia Obes García. 0,0025. O' Basteiro. Pradera.
71. José Seoane. 0,0279. O' Basteiro. Pradera y huerta.
72. Filomena Veleda. 0,0327. O' Basteiro. Pradera.
73. Comunal. 0,0300. O' Basteiro. Monte bajo.
74. Felisa Obes García. 0,0285. O' Basteiro. Pradera.
75. Francisco Obes. 0,0098. O' Basteiro. Huerta.
76. Felisa Obes García. 0,0068. O' Basteiro. Huerta.
77. Dolores Gómez. 0,0018. O' Basteiro. Huerta.
78. Dolores Gómez. 0,0078. O' Basteiro. Labradío.
79. Las Boticarias. 0,0080. O' Basteiro. Labradío.
80. Saturnino Diéguez. 0,0030. O' Basteiro. Labradío.
81. Herederos de María Diéguez. 0,0021. O' Campo. Labradío.
82. Agripina Diéguez. 0,0038. O' Campo. Labradío.
83. Josefa Rodríguez. 0,0049. O' Campo. Pradera.
84. Manuel Rodríguez. 0,0050. O' Campo. Pradera.
85. Joaquín Romero. 0,0070. O' Campo. Pradera y huerta.
86. Manuel Rodríguez Martínez. 0,0018. O' Campo. Huerta.
88. Dolores Gómez. 0,0338. O' Campo. Huerta.
89. Patio de Escuela. 0,0210. O' Campo. Monte.
90. Avelino Pintos. 0,0033. O' Campo. Huerta.
91. Reinalda Gómez. 0,0073. O' Campo. Pradera.
92. Cándido Rodríguez. 0,0015. O' Campo. Pradera y huerta.
93. Manuel Rodríguez Martínez. 0,0018. O' Campo. Huerta.
94. Joaquín Romero. 0,0068. O' Campo. Huerta.
95. Cándido Rodríguez. 0,0015. O' Campo. Huerta.
96. Manuel Rodríguez. 0,0012. O' Campo. Huerta.
97. Saturnino Diéguez. 0,0038. A' Lama da' Veiga. Huerta.
98. María Domínguez. 0,0270. A' Lama da' Veiga. Pradera.
99. Herederos de Antonio Rodríguez. 0,0100. Cañizo. Huerta y era.
100. Herederos de José Diéguez. 0,0154. A' Lama da' Veiga. Erial.
101. Saturnino Diéguez. 0,0198. A' Lama da' Veiga. Era.
102. Manuel Cerviño Romero. 0,0305. A' Lama da' Veiga. Pradera y huerta.
108. Comunal. 0,0070. Cañizo. Monte bajo.
107. Angela Cerviño y Santiago. 0,0028. O' Carqueixal. Era.
109. Santiago Obes García. 0,0018. Cañizo. Casa.
110. Gabriel Coldelas. 0,0250. O' Carqueixal. Pradera.
111. Comunal. 0,0070. O' Carqueixal. Monte bajo.
115. Otilia Obes García. 0,0332. O' Carqueixal. Pradera.
116. José Fernández. 0,0021. O' Carqueixal. Huerta.
117. María Obes. 0,0032. O' Carqueixal. Huerta.
118. Herederos de Gumersindo López. 0,0055. O' Carqueixal. Huerta.
119. Herederos de Abelardo Gómez. 0,0075. O' Carqueixal. Huerta.

120. Manuel Macía Martínez. 0,0095. O' Carqueixal. Pradera.  
 123. Saturnina Diéguez. 0,0152. O' Carqueixal. Pradera.  
 124. Elvira y Catalina Alonso. 0,0087. O' Carqueixal. Huerta.  
 126. María Obes. 0,0028. O' Carqueixal. Era.  
 127. María Obes. 0,0284. O' Carqueixal. Labradío.  
 128. Concepción González. 0,0125. O' Carqueixal. Pradera.  
 132. Herederos de Francisco Macía. 0,0040. O' Carqueixal. Erial.  
 134. Elvira y Catalina Alonso. 0,0125. O' Cañizo. Erial.  
 135. Concepción González Macía. 0,0347. O' Cañizo. Labradío y prado.  
 140. Concepción Macía Diéguez. 0,0415. A' Rapada. Pradera.  
 141. Comunal. 0,0150. A' Rapada. Monte bajo.  
 142. Sergio Diéguez. 0,0256. A' Rapada. Labradío.  
 143. Rosa Pequeño. 0,0224. A' Rapada. Labradío y monte.  
 144. Isabel Obes. 0,1560. A' Rapada. Labradío.  
 145. Laureana García. 0,0218. A' Rapada. Labradío.  
 146. Avelino Ramos. 0,0090. A' Rapada. Labradío.  
 147. Angela Cerviño. 0,0010. A' Rapada. Labradío.  
 149. Antonia Macía Obes. 0,0093. A' Rapada. Pradera y monte.  
 150. Contempla Luis. 0,0158. A' Rapada. Labradío.  
 151. Visitación Luis. 0,0180. A' Rapada. Labradío.  
 152. Germán Galoso. 0,0260. A' Rapada. Pradera.  
 153. Herederos de Florinda Gómez. 0,0004. A' Rapada. Pradera y labradío.  
 161. Abel Rodríguez. 0,0005. A' Rapada. Labradío.  
 162. Germán Galoso. 0,0005. A' Rapada. Labradío.  
 163. Irene Diéguez. 0,0004. A' Rapada. Labradío.  
 164. Antonia García. 0,0003. A' Rapada. Labradío.  
 165. Gabriel Candelas. 0,0028. A' Rapada. Labradío.  
 166. Santiago Obes. 0,0042. A' Rapada. Labradío.  
 167. Otilia Obes García. 0,0060. A' Rapada. Labradío.  
 168. Herederos de Ignacio Pérez. 0,0038. A' Rapada. Labradío.  
 169. Saturnino Diéguez. 0,0058. A' Rapada. Labradío.  
 170. Herederos de Antonio Macías Rivela. 0,0234. A' Rapada. Labradío.  
 171. Juan Antonio. 0,0098. A' Rapada. Labradío.  
 172. Leopoldino Rivero. 0,0050. A' Rapada. Labradío.  
 173. Herederos de Abelardo. 0,1000. A' Rapada. Monte bajo.  
 174. Clotilde Fernández. 0,1600. A' Rapada. Monte bajo.  
 175. Manuel Rodríguez. 0,0002. A' Castellana. Labradío.  
 176. Joaquín Romero. 0,0020. A' Castellana. Labradío.  
 178. Otilia Obes García. 0,0004. A' Castellana. Pradera.  
 179. Santiago García. 0,0012. A' Castellana. Pradera.  
 180. Teresa Romero. 0,0015. A' Castellana. Pradera y labradío.  
 181. Cándida Macías Diéguez. 0,0075. A' Castellana. Pradera y labradío.  
 182. Segundo Macías González. 0,0162. A' Castellana. Labradío.  
 183. Herederos de Ignacio Pérez. 0,0010. A' Castellana. Labradío.  
 184. Comunal. 0,0140. A' Castellana. Monte bajo.  
 185. Concepción González. 0,0540. A' Castellana. Pradera y monte.  
 185 a. Comunal. 0,0400. A' Castellana. Monte bajo.  
 186. Herederos de Benito González. 0,0520. A' Castellana. Labradío y prado.  
 187. Gerónimo García Rivela. 0,1050. A' Castellana. Monte bajo.  
 188. Comunal. 0,0200. A' Castellana. Monte bajo.  
 189. José Seoane. 0,0950. A' Castellana. Monte y labradío.  
 190. Herederos de Antonio Rodríguez. 0,0240. A' Lama da' Cabra. Monte y labradío.  
 191. Julio García. 0,0270. A' Lama da' Cabra. Labradío.  
 192. Emilia García. 0,0620. A' Lama da' Cabra. Labradío.  
 193. Remon Diéguez. 0,0792. A' Lama da' Cabra. Labradío.  
 194. Emilia García. 0,0480. A' Lama da' Cabra. Pradera y huerta.  
 195. Julio García. 0,0090. A' Lama da' Cabra. Labradío.  
 198. José Antonio Meledo. 0,0150. A' Lama da' Cabra. Labradío.  
 197. Emilia García. 0,0175. A' Caseta. Labradío.  
 199. Comunal. 0,0040. A' Caseta. Monte bajo.  
 199. Guillermina. 0,0149. A' Caseta. Pradera.  
 200. Herederos de Filomena V. 0,0004. A' Caseta. Pradera y monte bajo.  
 201. Comunal. 0,4800. A' Caseta. Monte bajo.  
 203. Dolores Gómez. 0,0162. A' Caseta. Labradío.  
 204. José Carballo. 0,0235. A' Caseta. Labradío.  
 205. Guillermina. 0,0496. A' Caseta. Pradera.  
 206. José Carballo. 0,0120. A' Caseta. Labradío.  
 207. Comunal. 0,0784. A' Caseta. Monte bajo.  
 208. Herminia García. 0,2337. A' Caseta. Pradera.  
 209. Comunal. 0,1875. A' Caseta. Monte bajo.  
 210. Dolores Gómez. 0,4050. A' Caseta. Monte bajo.  
 211. Ramona Macías. 0,1080. O' Arandos. Monte y pradera.  
 212. Enrique Macías. 0,1440. O' Arandos. Monte y pradera.

Se hace público que los titulares de Derechos Reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 9 de octubre de 1873.—El Ingeniero Jefe del Servicio. 7.330-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

### ANEXO

Provincia: Alicante.  
 Municipio: Alicante.  
 Localidad: Vistahermosa.  
 Denominación: «Nueva Escuela Francesa».  
 Domicilio: Calle Camarada Llopis, 40.  
 Titular: Carlos Badel Pradel.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 840 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Camarada Llopis, 40.

Provincia: Alicante.  
 Municipio: Alicante.  
 Localidad: Alicante.  
 Denominación: «Don Bosco».  
 Domicilio: Polígono de San Blas, s/n.  
 Titular: José Javier Sanz Suescun (PP. Salesianos).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 860 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Polígono de San Blas, s/n.

Se autoriza Centro residencial para 25 plazas.

Provincia: Alicante.  
 Municipio: Benidorm.  
 Localidad: Benidorm.  
 Denominación: «Lope de Vega».  
 Domicilio: C. Rincón de Loix, s/n.  
 Titular: Juan Fuster Zaragoza.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 840 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rincón de Loix, s/n.

Se autoriza Centro residencial para 270 plazas.

Provincia: Alicante.  
 Municipio: Elche.  
 Localidad: Elche.  
 Denominación: «Santa María».